

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
717/2025	La Junta de Gobierno Local	22/01/2025

SARA DASÍ DASÍ, EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 717/2025. APRECIACIÓN DEL MOTIVO SOCIAL DE LA DANA EN ALFAFAR PARA LA APLICACIÓN DE LA NO SUJECCIÓN REGULADA EN LA ORDENANZA FISCAL T4

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

T4

Vista la **Providencia de Concejalía de Hacienda de 17 de enero de 2025** para el inicio de expediente de apreciar motivo social los efectos en el municipio de Alfafar de la DANA, conforme:

"Por la presente y en cumplimiento de las directrices fijadas por el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento de Alfafar y en aras a dar respuesta a los efectos devastadores de la Dana acaecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, que ha afectado a amplias zonas de la Península. Declarada zona catastrófica por acuerdo del Consejo de Ministros del 5 de noviembre de 2024. Que lamentablemente ha afectado al territorio de Alfafar que ha resultado gravemente dañado. Debido a la magnitud de la emergencia, por parte del Gobierno de España y de la Generalidad Valenciana se han ido adoptando una serie de medidas necesarias para subvenir la grave perturbación de las condiciones de vida de la población y la recuperación de la normalidad en las zonas afectadas, entre las que se encuentran, la concesión de ayudas económicas para la reparación de los daños ocasionados en los inmuebles ubicados en el municipio de Alfafar y la concesión de beneficios fiscales.

Asimismo visto informe técnico del Área de Comercio y Mercados del Ayuntamiento



de Alfafar, que informa favorablemente la propuesta por parte de la Federación de asociaciones de venta no sedentaria de la Comunidad Valenciana de proceder a la devolución o no cobro de las tasas de mercado al no realizarse el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, en este caso, siendo los vendedores y vendedoras de los mercados del municipio de Alfafar, a causa de los daños ocasionados por la DANA, en fecha el 29 de octubre de 2024.

Y visto que el tercer trimestre de mercados no ha sido puesto al cobro debido a la situación de emergencia citada.

DISPONGO: PRIMERO. Incoar el expediente para apreciar el motivo social de la DANA en Alfafar para la aplicación de la no sujeción regulada en la Ordenanza Fiscal T4 (art. 5.2). de 1 mes para mercado interior y de 2 meses en mercado exterior de venta ambulante, conforme detalla informe técnico de Comercio. (tarifa 1 por la ocupación de puestos o mesas de mercado exterior como interior municipal).”

Considerando que el Art. 5.2 de la OF T4 establece que no estarán sujetos en el caso de ocupaciones de dominio público con interés social (entre otros) siempre que sea apreciado por la Junta de Gobierno Local y ajustándose a lo establecido en las normativas específicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/120 de 17 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN

Efectuada la votación, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 VOX y 1 Compromís), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Apreciar el motivo social de la DANA en Alfafar para la aplicación de la no sujeción regulada en la Ordenanza Fiscal T4 (art. 5.2). Establecer en el tercer trimestre de 2024 la no sujeción de 1 mes para mercado interior y de 2 meses para mercado exterior de venta ambulante, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- Proceder a dar publicidad del acuerdo de JGL y dar traslado a los departamentos del área Económica, SAC, Ordenación del Territorio e Informática.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos, ante el órgano y en el plazo que se indican en el mismo.



No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

